



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 742/2020 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Vista la Sentencia n.º 742/2020 dictada en fecha 30 de noviembre de 2020 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo P. O. 86/2020, interpuesto por SAI Daro, S. L., contra la Providencia de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 22 de marzo de 2019, por la que se acordó iniciar procedimiento sancionador en materia de centros de atención a servicios sociales, con la medida cautelar de suspensión total del funcionamiento del centro con prohibición de aceptación nuevos usuario, y por la que se requiere que de manera voluntaria se dé cumplimiento a lo acordado y se suspenda totalmente el funcionamiento del establecimiento en el plazo máximo de 10 días hábiles.

Considerando que la referida sentencia ha adquirido firmeza, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sai Daro, S. L., frente a la providencia dictada el 22 de marzo de 2019 por la Consejera de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias por la que se acordó iniciar el procedimiento sancionador en materia de centros de atención a servicios sociales, con la medida cautelar de suspensión del centro con prohibición de aceptación de nuevos usuarios, así como la prestación de los servicios a los residentes de dicho centro de la tercera edad, en el plazo de diez días hábiles. Se imponen las costas a la recurrente con el límite máximo de 300 euros”.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 22 de abril de 2021.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar.—Cód. 2021-04481.